

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con escrito de medida cautelar, el estudiante no tiene reconocida personería. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

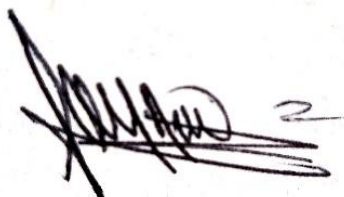
Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	1406
RADICADO:	76001 31 10 014 2019 00348 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANAHI, VALERY Y SARAHI VELASCO ROJAS REPRESENTADAS POR CAROLINA ROJAS GRANADA
DEMANDADO:	FRANCISCO JAVIER VELASCO CERTUCHE
DECISIÓN:	REQUIERE AL APODERADO

En atención al memorial allegado el 18 de mayo de 2021, a través de correo electrónico, se exhorta al estudiante de derecho KEVIN EDUARDO BEDOYA BENAVIDEZ, dar cumplimiento al auto No. 1171 del 13 de noviembre de 2020, donde se le requiere aportar el correspondiente certificado de estudio con el fin de reconocerle personería para actuar.

Igualmente, se le recuerda que hasta tanto no se encuentre legitimado en la causa, no podrá actuar dentro del presente proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez

<p>La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. 104 del 30 de junio de 2021</p>

Carolina G.

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la
rama judicial.